

**ACTA DE FALLO**

En la Ciudad de México, siendo las 20:30 horas del día 27 de julio de 2016, en la sala de juntas de la Subdirección de Administración Inmobiliaria, sita en Periférico Sur, No. 4124, 4o. Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de dar a conocer el dictamen de adjudicación y notificar el fallo de la **Invitación a cuando menos tres personas No. IA3-INE-03/OP/2016**, cuyo objeto es la adjudicación de un contrato a precios unitarios y tiempo determinado, para la realización de los trabajos de **“Desmontaje de elevadores existentes, obra civil para adecuaciones de los cubos de elevadores, e instalación y puesta en marcha de nuevos elevadores en el edificio de Acoxa del Instituto Nacional Electoral”**, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 83, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante el “Reglamento”, vigente en términos del artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales con publicación oficial del 23 de mayo de 2014, de conformidad con el Numeral 14 de la convocatoria a la **Invitación a cuando menos tres personas**, en adelante la “Invitación”; y según lo señalado en el acta de presentación y apertura de proposiciones, cuyo acto se celebró el día 26 de julio de 2016.

De acuerdo a lo anterior, el Instituto Nacional Electoral, en adelante el “Instituto”, de conformidad con lo que establece el artículo 83, fracción V del “Reglamento”, el Arq. Luis Fidel Azcoytia Álvarez, Subdirector de Administración Inmobiliaria de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, servidor público que preside el presente acto, nombró y presentó a cada uno de los asistentes; señalando a continuación que con fundamento en el artículo 79 del “Reglamento”, “El Instituto” procedió a analizar y evaluar las proposiciones aceptadas durante el acto de presentación y apertura previamente realizado y cuyo resultado se estableció en el Dictamen de Adjudicación correspondiente, en el cual se hace constar las proposiciones desechadas y las causas que lo motivaron, así como las que resultaron solventes de conformidad con lo que establecen las fracciones I y II del artículo 83 del “Reglamento” y cuyos aspectos más relevantes son los que se describen a continuación:

LICITANTE	EVALUACIÓN CUALITATIVA EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS
<p><b>Linos Construcciones, S.A. de C.V.</b></p>	<p>Una vez revisada, analizada detalladamente y evaluada cualitativamente su proposición en los aspectos técnicos y económicos, ésta se califica como solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la “Invitación”, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el “Instituto”.</p>
<p><b>VRM Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.</b></p>	<p>Una vez revisada, analizada detalladamente y evaluada cualitativamente su proposición en los aspectos técnicos y económicos, ésta se califica como <b>NO SOLVENTE</b>, porque NO reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la “Invitación”, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el “Instituto”.</p> <p>De acuerdo a lo siguiente:</p> <p><b>No cumple con el numeral 5.1 inciso 7), “Acreditación de experiencia”</b> de la documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición; ya que “El Licitante” no presenta contratos que acrediten su experiencia en instalación de elevadores, solo presenta copia de contratos de características físicas, complejidad técnica y magnitud diferente al objeto de la Invitación.</p> <p>Incumpliendo con lo previsto en el numeral <b>6.1 “Generales” apartado “a.”</b> de la convocatoria.</p>

	<p>El incumplimiento indicado ubica a la empresa licitante en el supuesto de desechamiento previsto en el artículo 82, Fracciones I y II del "Reglamento"; y en el numeral 11 "Causas para el Desechamiento de Proposiciones" apartados a. y c. de la referida Convocatoria.</p> <p>Por lo antes descrito se informa que la proposición presentada por "EL Licitante" <b>VRM Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.</b>, se desecha, ya que no cumple con los requisitos establecidos por el "Instituto" en la convocatoria.</p>
<p><b>Especialistas en Acabados Profesionales, S.A. de C.V.</b></p>	<p>Una vez revisada, analizada detalladamente y evaluada cualitativamente su proposición en los aspectos técnicos y económicos, ésta se califica como <b>NO SOLVENTE</b>, porque NO reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la "Invitación", las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el "Instituto".</p> <p>De acuerdo a lo siguiente:</p> <p><b>No cumple con el numeral 5.1 inciso 2), "Acreditación de domicilio"</b> de la documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición; ya que "El Licitante" presenta copia del comprobante de domicilio diferente al manifestado en el anexo 2.</p> <p>Incumpliendo con lo previsto en el numeral <b>6.1 "Generales" apartado "a."</b> de la convocatoria.</p> <p>El incumplimiento indicado ubica a la empresa licitante en el supuesto de desechamiento previsto en el artículo 82, Fracciones I y II del "Reglamento"; y en el numeral 11 "Causas para el Desechamiento de Proposiciones" apartados a. y c. de la referida Convocatoria.</p> <p><b>No cumple con el numeral 5.1 inciso 3), "Manifestación de facultades:"</b> de la documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición; ya que "El Licitante" presenta copias de actas constitutivas diferentes al manifestado en el anexo 3.</p> <p>Incumpliendo con lo previsto en el numeral <b>6.1 "Generales" apartado "a."</b> de la convocatoria.</p> <p>El incumplimiento indicado ubica a la empresa licitante en el supuesto de desechamiento previsto en el artículo 82, Fracciones I y II del "Reglamento"; y en el numeral 11 "Causas para el Desechamiento de Proposiciones" apartados a. y c. de la referida Convocatoria.</p> <p><b>No cumple con el numeral 5.1 inciso 6), "Acreditación económica"</b> de la documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición; ya que "El Licitante" NO presenta el pago provisional de impuestos correspondiente al mes de junio de 2016, solo presenta hasta</p>

	<p>el mes de mayo de 2016, tal como se solicitó en el ANEXO No. 6 de la convocatoria.</p> <p>Incumpliendo con lo previsto en el numeral <b>6.1 "Generales" apartado "a."</b> de la convocatoria.</p> <p>El incumplimiento indicado ubica a la empresa licitante en el supuesto de desechamiento previsto en el artículo 82, Fracciones I y II del "Reglamento"; y en el numeral 11 "Causas para el Desechamiento de Propositiones" apartados a. y c. de la referida Convocatoria.</p> <p><b>No cumple con el numeral 5.3 inciso 24), "Precios Unitarios"</b> de la documentación económica de la proposición; ya que "El Licitante" en la integración de los precios unitarios cambia los costos indirectos de oficinas centrales de 2.50 % a 2.57 % y el indirecto de oficinas de campo de 16.20 % a 16.40 %; así mismo cambia el factor de financiamiento de 0.60 % a 0.21 %.</p> <p>Incumpliendo con lo previsto en el numeral <b>6.1 "Generales" apartado "a."</b> y <b>6.5 "en el aspecto económico", apartado "b."</b> de la convocatoria.</p> <p>El incumplimiento indicado ubica a la empresa licitante en el supuesto de desechamiento previsto en el artículo 82 Fracciones I y II del "Reglamento"; y en el numeral 11 "Causas para el Desechamiento de Propositiones" apartados a. y c. de la referida Convocatoria.</p> <p>Por lo antes descrito se informa que la proposición presentada por "EL Licitante" <b>Especialistas en Acabados Profesionales, S.A. de C.V.</b>, se desecha, ya que no cumple con los requisitos establecidos por el "Instituto" en la convocatoria.</p>
--	---

Acto seguido de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del "Reglamento", el Arq. Luis Fidel Azcoytia Álvarez, Subdirector de Administración Inmobiliaria de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, procedió a comunicar a los asistentes la resolución del fallo del Instituto Nacional Electoral, asentando que contra esta resolución no procederá recurso alguno, conforme a lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**Primero.-** Que con fundamento en los artículos 79 y 80, del "Reglamento", el "Instituto" a través de la Subdirección de Administración Inmobiliaria adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios llevó a cabo el análisis detallado de las proposiciones, cuyo resultado se incluye en el Dictamen de Adjudicación correspondiente.

**Segundo.-** Que con fundamento en el artículo 83, fracción III, del "Reglamento", el "Instituto" a través de la Subdirección de Administración Inmobiliaria adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios emite el fallo de la **Invitación a cuando menos tres personas No. IA3-INE-03/OP/2016**, relativa a los servicios "**Desmontaje de elevadores existentes, obra civil para adecuaciones de los cubos de elevadores, e instalación y puesta en marcha de nuevos elevadores en el edificio de Acoxa del Instituto Nacional Electoral**", procediendo a comunicar que el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado se adjudica al licitante **Linos Construcciones, S.A. de C.V.**, por un importe de **\$1,378,755.99 (Un millón trescientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos con 99/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$ 220,600.96 (Doscientos veinte mil seiscientos pesos con 96/100 M.N.)**, que corresponde al impuesto al

valor agregado, cantidades que sumadas dan un importe total de **\$1,599,356.95 (Un millón quinientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos con 95/100 M.N.)**; ya que dicho licitante reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la invitación, las mejores condiciones en cuanto a costo, financiamiento, oportunidad y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y la ejecución de los trabajos requeridos y por ser la proposición económicamente más conveniente para el "Instituto".

**Tercero.-** Que el plazo de ejecución de los servicios es de 157 (ciento cincuenta y siete) días naturales y que la fecha de inicio de los mismos es el día 28 de julio de 2016 y la de conclusión el día 31 de diciembre de 2016.

**Cuarto.-** Que para la formalización del contrato "El Licitante" previamente deberá entregar a el "Instituto" la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, en las oficinas de la Subdirección de Administración Inmobiliaria, ubicadas en Periférico Sur 4124, 4º. Piso del Edificio Zafiro II, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Delegación Álvaro Obregón en la Ciudad de México, en horas hábiles.

**Quinto.-** Que con fundamento en el artículo 83 fracción IV, del "Reglamento", se notifica al licitante adjudicado que la entrega del anticipo se realizará mediante transferencia electrónica, previa entrega de la fianza y la factura correspondientes, de conformidad con el punto 18.2 de la convocatoria.

**Sexto.-** Que la presente acta surte para el licitante ganador, los efectos de notificación en forma de la adjudicación del contrato y por ello con fundamento en los artículos 107, 108 y 109, del "Reglamento", y de conformidad con el punto 18.1 de la convocatoria a la **Invitación a cuando menos tres personas No. IA3-INE-03/OP/2016**, previo a la firma del contrato deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, documento indispensable para la formalización del mismo.

**Séptimo.-** Que con fundamento en el artículo 79 y 80, de "El Reglamento", el "Instituto" a través de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y los integrantes del área técnica de la Dirección Ejecutiva de Administración, llevaron a cabo el análisis detallado de las proposiciones, cuyo resultado se incluye en el Dictamen de Adjudicación correspondiente.

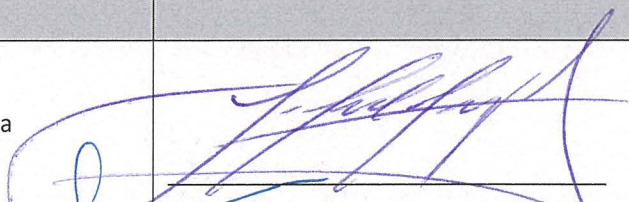
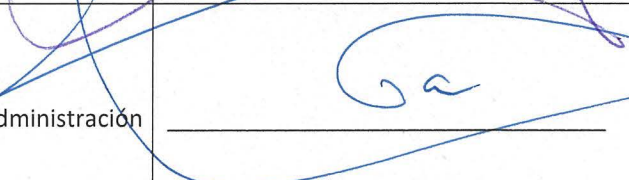
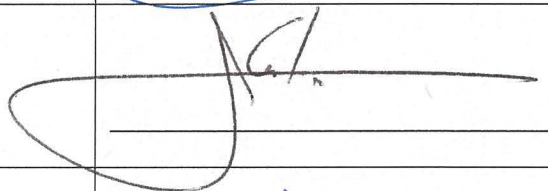
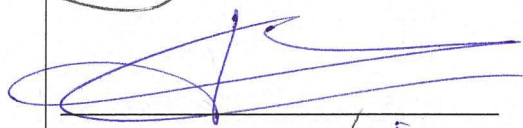

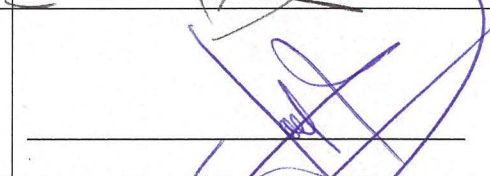
**Octavo.-** Que con fundamento en el artículo 83 fracción V del "Reglamento", se informa que el Arq. Luis Fidel Azcoytia Álvarez, Subdirector de Administración Inmobiliaria de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, es el servidor público designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios para emitir el presente fallo; así mismo se informa que los responsables de la evaluación de las proposiciones son el Arq. Luis Fidel Azcoytia Álvarez en su carácter de Subdirector de Administración Inmobiliaria, el Lic. Jorge Alfredo Reyes Brito, en su carácter de Líder de Proyecto de Concursos y Contratos y los integrantes del área técnica de la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Noveno.-** Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.


Así mismo, se informa que contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Décimo Primero, Capítulo Primero, del "Reglamento".

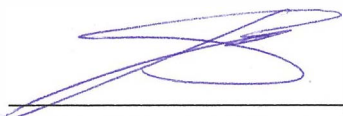

Previa lectura del presente documento y al no existir nada que agregar en cuanto a la manera en que se desarrolló el acto, ni al contenido de esta acta y al no haber otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la sesión pública correspondiente al acto de fallo de la **Invitación a cuando menos tres personas No. IA3-INE-03/OP/2016**, relativa a los trabajos de **"Desmontaje de elevadores existentes, obra civil para adecuaciones de los cubos de elevadores, e instalación y puesta en marcha de nuevos elevadores en el edificio de Acoxa del Instituto Nacional Electoral"**, siendo las 21:00 horas del día 27 de julio de 2016; firmando de conformidad en todas sus hojas al margen y al calce, las personas que en ella intervinieron, para constancia de hechos y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes y para efectos de notificación en forma, se hace entrega en este acto a todos los presentes, de una copia firmada de la presente acta.

**POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

<b>NOMBRE Y CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Arq. Luis Fidel Azcoytia Álvarez Subdirector de Administración Inmobiliaria de la Dirección Ejecutiva de Administración	
Arq. Rubén Camacho Flores Líder de Proyecto de Obras, de la Dirección Ejecutiva de Administración	
Arq. Juan José Cuevas Esparza Coordinador de Administración de Proyectos de la Dirección Ejecutiva de Administración	
Ing. Javier Benito Tarriba de Cáceres Coordinador de Proyectos de Construcción de la Dirección Ejecutiva de Administración	
Arq. Laurencio Carachure Rosales Residente de Obra de la Dirección Ejecutiva de Administración	
Lic. Jorge A. Reyes Brito Líder de Proyecto de Concursos y Contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración	

**POR PARTE DE LOS LICITANTES**

<b>LICITANTE</b>	<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE</b>	<b>FIRMA</b>
Linos Construcciones, S.A. de C.V.	Ing. Andrés Manzanares Hernández	

VRM Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.	Ing. Joaquín Soto Bautista	
Especialistas en Acabados Profesionales, S.A. de C.V.	Ing. Arq. Gilberto Xavier Jacinto Vilchis	



Las firmas que anteceden, corresponden al acta de fallo de la **Invitación a cuando menos tres personas No. IA3-INE-03/OP/2016**, relativa a los trabajos de ***“Desmontaje de elevadores existentes, obra civil para adecuaciones de los cubos de elevadores, e instalación y puesta en marcha de nuevos elevadores en el edificio de Acoxa del Instituto Nacional Electoral”***.